

LINEAMIENTOS DE EFICIENCIA Y CONTROL DEL GASTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Con la finalidad de definir los criterios adicionales aplicables para el ejercicio de los recursos públicos universitarios destinados al gasto de operación, a efecto de contribuir al fortalecimiento financiero de la Universidad, mediante el uso eficiente de los recursos y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que el artículo 1° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deben sujetarse a las disposiciones establecidas en dicha normativa, y administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

Que de conformidad con el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Estatal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que el artículo 1° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los recursos presupuestarios de los Entes Públicos deben ejercerse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género;

Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución descentralizada del Estado, con autonomía para administrar su patrimonio y, derivado del Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Fiscal 2023, autorizado por el H. Consejo Universitario el día 23 de noviembre de 2022, tiene el objetivo de implementar medidas de austeridad y racionalidad que permitan sanear, optimizar y fortalecer las finanzas públicas de la Universidad, para así garantizar un ejercicio presupuestal con base en los principios de disciplina presupuestal, transparencia y rendición de cuentas;

Que, como parte de su estructura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 43, fracciones II, IV y VI, del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Universidad cuenta con una Contraloría facultada para vincular sus actividades con la Tesorería y vigilar el ejercicio del presupuesto general de ingresos y egresos aprobado;



Que la Tesorería de esta Casa de Estudios es la unidad administrativa responsable del cuidado, manejo y control de los fondos de la Universidad con base en el presupuesto general anual de

ingresos y egresos aprobados por el H. Consejo Universitario, como lo establece el artículo 48, fracciones II, IX, X y XXIII, del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y,

Que los artículos 22 y 23 de las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023 establecen los montos para las compras menores, los cuales se llevarán a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Por lo anteriormente expuesto, se extiende el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LOS:

LINEAMIENTOS DE EFICIENCIA Y CONTROL DEL GASTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El gasto señalado en estos lineamientos será sujeto a revisión y vigilancia por parte del Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería. Para ello los titulares de las UPP y UR deberán registrar en el SIIA-WEB los comprobantes (CFDI), en el mes que corresponda el gasto y toda la información concerniente a la adquisición, arrendamiento y servicios, así como conservar en sus archivos (PDF), la Constancia Fiscal del Proveedor y la Opinión de Cumplimiento Positiva, la justificación y cualquier otra evidencia que demuestre la materialización de la adquisición, arrendamiento o contratación del servicio correspondiente.

Artículo 2. Para dar cumplimiento al artículo 1°, los titulares de las UPP y UR deberán apegarse a los montos señalados en la normatividad de las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023, que establecen los montos para las compras menores en los



términos del artículo 22 y 23 de dicho ordenamiento, los cuales se llevarán a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa de la siguiente manera:

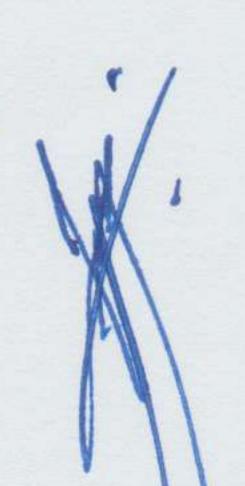
- I. Para gastos entre \$0.01 (Cero pesos 01/100 M.N), hasta 70 UMAS equivalentes para este ejercicio a un monto de \$7,261.80 (Siete mil doscientos sesenta y un pesos 80/100 M.N.), la adjudicación podrá hacerse de manera directa.
- II. Para gastos de \$7,261.81 (Siete mil doscientos sesenta y un pesos 81/100 M.N), hasta \$67,993.63 (Sesenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 63/100 M.N), las Dependencias Universitarias deberán cumplir con los siguientes requisitos y generar su expediente sobre cada contratación:
 - a) Integrar al menos 3 tres cotizaciones, las cuales deberán tener un mínimo de 30 treinta días hábiles de vigencia y firmados por el proveedor. Cuando esto no sea posible, deberán fundamentarlo, justificarlo y motivarlo.
 - b) Elaborar la solicitud de ejecución presupuestal a través del SIIA web.
 - c) Envío del expediente al Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería, para su aprobación, el cual contendrá las 3 cotizaciones, el CFDI en formato PDF y XML, así como, la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
- III. Para gastos mayores de \$67,993.64 (sesenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 64/100 M.N), deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en las Bases y Lineamientos que emita el Comité de Adquisiciones, Bienes y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

CAPITULO II

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIO, CON CARGO A LOS INGRESOS POR SUBSIDIOS

Artículo 3. Queda prohibido el gasto de los siguientes conceptos:

- Materiales preventivos y de señalamientos, salvo la dependencia que conforme a sus atribuciones tiene a su cargo dichas actividades.
- Servicio de telefonía celular.
- Arrendamiento de mobiliario, salvo caso justificado, previa autorización de la Contraloría.





- Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos y personal directivo, salvo caso justificado, previa autorización de la Contraloría.
- Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.
- Ayuda en la compra de libros a los alumnos.

Artículo 4. Se deberán reducir al mínimo indispensable durante el ejercicio 2023, los siguientes conceptos de gastos:

- Utensilios para el servicio de alimentación.
- Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.
- Prendas de protección.
- Arrendamiento de edificios y locales.
- Congresos y convenciones.
- Eventos académicos.
- Eventos deportivos.
- Artículos deportivos.
- Pasajes terrestres nacionales para personal directivo en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Materiales de impresión y reproducción.
- Material de fotografía, cinematografía, televisión y grabación.
- Materiales, accesorios y suministros médicos.
- Materiales y útiles de oficina.
- Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
- Material bibliográfico y de información para actividades de docencia, investigación científica y tecnológica.
- Material de limpieza.
- Arrendamiento de fotocopiadoras y multifuncionales.
- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos y personal directivo.
- Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos.
- Gastos para alimentación de personal directivo y administrativo.
- Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
- Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
- Refacciones y accesorios menores de máquinas y otros equipos.
- Servicios de fomento y difusión cultural.
- Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios.
- Fletes y maniobras.
- Servicio de lavandería, limpieza e higiene.
- Mantenimiento y conservación de bienes muebles.



- Servicios de jardinería y fumigación.
- Gastos para viajes de estudio.
- Servicios de vigilancia.

Artículo 5. En cumplimiento a los lineamientos aplicables a los recursos provenientes de subsidios, no se autorizará adquisición de equipamiento, mobiliario, o equipo de cómputo con cargo al presupuesto ordinario, aprobado por el H. Consejo Universitario.

CAPITULO III

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARGO DE LOS INGRESOS PROPIOS GENERADOS POR LAS UNIDADES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES (UPP) Y UNIDADES RESPONSABLES (UR)

Artículo 6. Los titulares de las UPP y UR, deberán garantizar que el ejercicio de los recursos generados por su dependencia sea bajo los principios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

CAPITULO IV

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARGO A LOS FONDOS EXTRAORDINARIOS Y PROYECTOS FINANCIADOS, ASÍ COMO PARA FINES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7. Quedan exceptuados de estas disposiciones los recursos provenientes de fuentes relacionadas con proyectos específicos, que por su naturaleza y calendarios autorizados requieran ejercer gasto.

Artículo 8. Los recursos destinados para fines de investigación, en el marco de los proyectos de investigación aprobados por la Coordinación de la Investigación Científica, quedarán sujetos a los lineamientos que sean definidos para tal fin.

TRANSITORIOS

Primero. El programa tendrá vigencia a partir del 5 cinco de junio de 2023 y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del mismo ejercicio.

Segundo. La Contraloría y Tesorería son las dependencias facultadas para la interpretación de los presentes lineamientos, así como atender cualquier controversia derivada de los mismos.

Tercero. La Contraloría, por medio del Departamento de Auditoría Interna, es quien supervisará el cumplimiento de estos Lineamientos.



Cuarto. Las autorizaciones que emita la Contraloría deberán solicitarse y emitirse previo a la adquisición y/o contratación de bienes, arrendamientos y servicios, sin que, en ningún caso, dicha autorización exima la responsabilidad de los titulares de seguir los procedimientos que para tal efecto se tengan establecidos.

Quinto. Estos Lineamientos deberán publicarse en la página oficial de la Universidad.

Sexto. Los titulares de las UPP y UR serán responsables de seguir los procedimientos establecidos para la adquisición o contratación del servicio correspondiente.

Morelia Michoacán, a 25 veinticinco de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Dra. María Etelvina Rubio Rangel Contralora

C.P. Enrique Eduardo Román García Tesorero

Dr. Javier Cervantes Rodríguez Secretario Administrativo